

LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

- **LÍMITE DE DÉFICIT.**
- **LÍMITE DE DEUDA PÚBLICA PDE.**
- **LÍMITE DE DEUDA COMERCIAL (PMP).**
- **OTROS ASPECTOS DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: INFORMES DEL ARTÍCULO 7.4 DE LA LRBRL**

PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

- Es a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) donde se incorpora la importancia del cumplimiento de las reglas fiscales en el largo plazo. Se añade el

Principio de sostenibilidad financiera

ARTÍCULO 4 DE LA LOEPSF:

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera

PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

¿Quién está sujeto a este principio?

Art.4 LOEPSF

Todo el sector AAPP. en términos de CN (Art.2.1)

+

Entes no AAPP:
entidades públicas empresariales
sociedades mercantiles
demás entes de derecho público

dependientes de las AA.PP
(Art.2.2)

¿Quién?

PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

¿Qué es?

Art.4 LOEPSF

Capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros

+

Cumpliendo con unos **límites**

LOEPSF

Déficit

Deuda pública

Deuda comercial

PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

¿Qué Límites se han de cumplir?

Art.4 LOEPSF

Capacidad o necesidad de
financiación en términos de CN
Equilibrio presupuestario (CCLL)

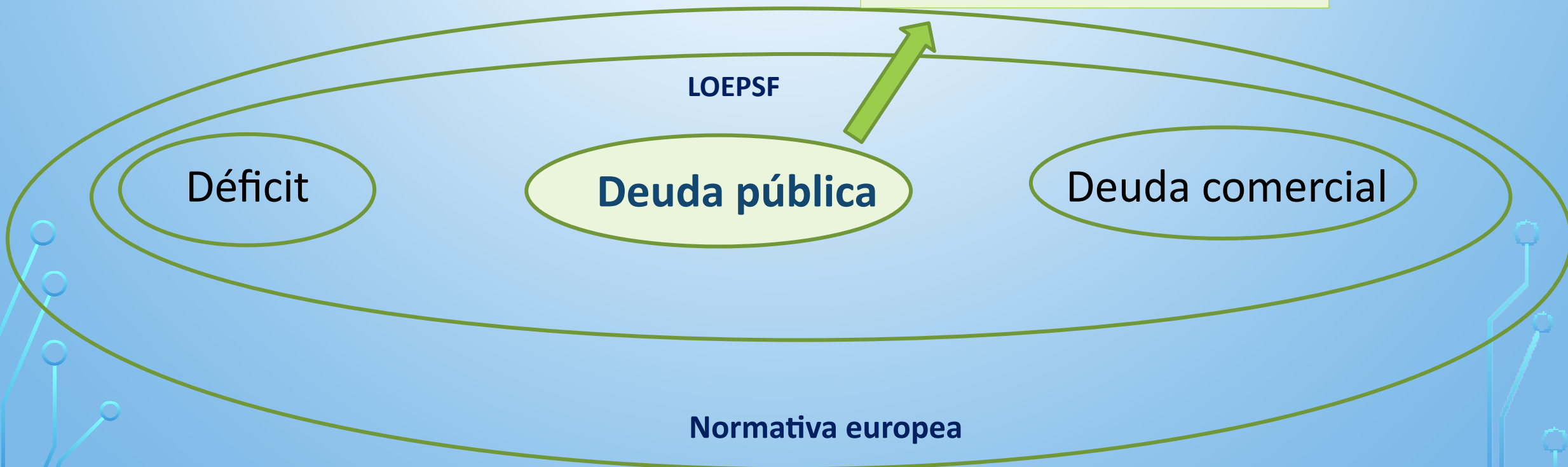


PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

¿Qué Límites se han de cumplir?

Art.4 LOEPSF

- Nivel deuda CN s/PIB CCLL
- Autorización concertación op. Endeudamiento
- **Principio de prudencia financiera**



PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

¿Qué Límites se han de cumplir?

- Normativa morosidad
- PMP =30 días
- Consecuencia incumplimiento
- Remisión información



LOEPSF

Déficit

Deuda pública

Deuda comercial

1.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DÉFICIT

- **Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.**

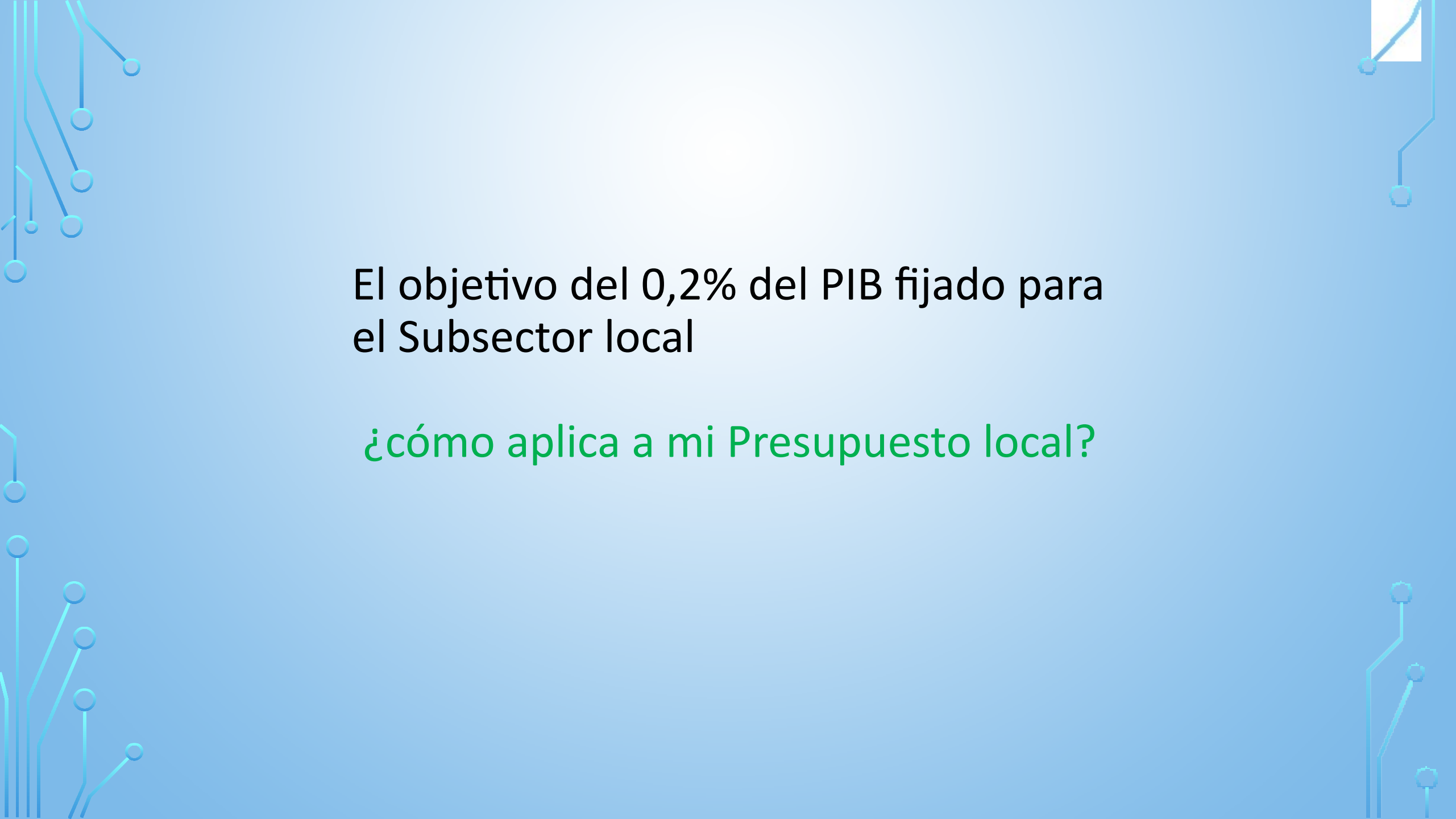
1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

ESQUEMA temporal del efecto derivado de la aplicación de la regla fiscal de estabilidad.



- Presupuesto
- Ejecución del presupuesto
- Liquidación



El objetivo del 0,2% del PIB fijado para el Subsector local

¿cómo aplica a mi Presupuesto local?

Obligatorio informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Art 15 de la Orden HAP/2105/2012

Estabilidad = capacidad de financiación = superávit

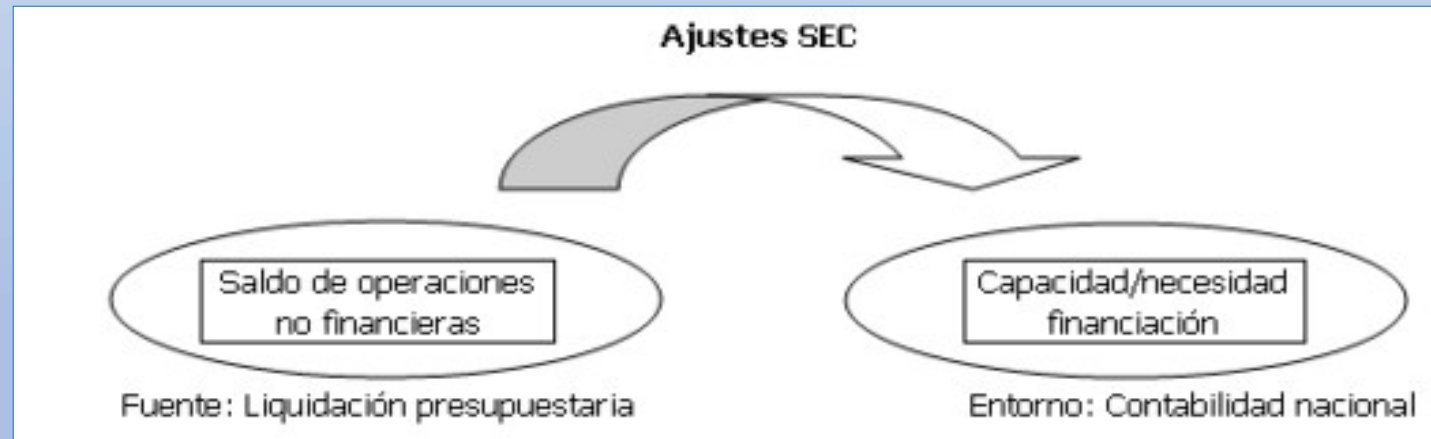
PRESUPUESTO (Proyecto para 2024): (vigentes reglas fiscales)

**ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA EN LA
APROBACIÓN DEL
PRESUPUESTO DE 2024**



**Capacidad de financiación = Ingresos no fin. capítulos (1 a 7)
- Gastos no fin. capítulos (1 a 7)
+/- ajustes SEC 2010**

Aplicando los ajustes SEC se transforman los datos de la contabilidad presupuestaria en datos de contabilidad nacional.



- Es un informe derivado de la LOEPSF y **exigido por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, reglamento EELL.**
- **Informe independiente** que se integra en el expediente de aprobación del Presupuesto General.
- Se trata de un **informe de control interno en la modalidad de control financiero permanente no planificable** (artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017) .
- No es un informe de fiscalización, por ello, no puede existir “reparo”, pero debe concluir favorable/desfavorable.
- **CONTENIDO:**
 - Delimitar el ámbito subjetivo: todos los **entes dependientes (> 50%) sectorizados como AAPP.**
 - La estabilidad presupuestaria es una **magnitud consolidada**, es decir, se obtiene para **“el grupo de entes AAPP”**.
 - Detallar los cálculos efectuados sobre los datos de los Capítulos 1 a 7 +/- ajustes SEC de cada ente individual y el consolidado que es el que determinará Capacidad o Necesidad de Financiación del grupo consolidado AAPP.
 - ¿Entes de mercado o no clasificados por la IGAE? Se calcula sobre sus estados financieros el saldo del Equilibrio o Desequilibrio Financiero de **forma individual** y se comunican los datos por AUTORIZA.
 - **Saldo positivo consolidado** = se aprueba con estabilidad presupuestaria.
 - **Saldo negativo consolidado** = **¿se aprueba con inestabilidad presupuestaria?**

¿Puede aprobarse un Presupuesto con inestabilidad presupuestaria?



- Parto de un Presupuesto equilibrado presupuestariamente
- Tras realizar los ajustes SEC: el saldo es negativo

- El **artículo 3 de la LOEPSF** señala que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará **en un marco de estabilidad presupuestaria**, coherente con la normativa europea.
- Por su parte, el **Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001**, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, indica en **el artículo 4** que las EELL aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad.
- **El artículo 11 de la LOEPSF:** Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales
- No cabe la aprobación de un presupuesto con necesidad de financiación **estructural**, es decir, aquella que acredita que los ingresos no financieros no cubren los gastos no financieros con ajustes SEC de forma estructural y no por una causa puntual.
- Por ello, si del análisis del Presupuesto se observa esa necesidad de financiación estructural y no puntual, **el informe de control financiero de intervención** debe señalar que ese Presupuesto no es acorde a derecho y que debería corregirse mediante una reducción de gastos o, si fuera viable, con incremento de ingresos.



- Parto de un Presupuesto equilibrado presupuestariamente.
- Pero arroja Necesidad de financiación = entendida como necesidad “del grupo” de disponer de ingresos financieros (capítulo 8 o 9) para atender gastos no financieros (capítulos 1 a 7)

2 supuestos:

1.- Reflejo de una operación de crédito entre las previsiones iniciales de ingresos.

2.- Reflejo del “exceso de financiación” dentro de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

1.- Reflejo de una operación de crédito entre las previsiones iniciales de ingresos.

- Pto ingresos Capítulos (1 a 7) = 3.000 um
- Pto gastos Capítulos (1 a 7) = 2.000 um

Capacidad de Financiación = 1.000 um

La Alcaldesa quiere hacer una **inversión nueva** = Capítulo 6 del Pto de Gastos

Financiación con una **operación de préstamo** = Capítulo 9 del Pto de Ingresos

¿Esto afecta a la estabilidad presupuestaria?

Presupuesto 2024	
Ingresos no financieros	3.000
Gastos no financieros	< 2.000 >
Saldo capacidad de financiación	+ 1.000

Inversión = Capítulo 6
0
< 800 >
+200

Inversión = Capítulo 6
0
< 1.700 >
< 700 >

Ingreso financiero = Cap 9 = 800

Ingreso financiero = Cap 9 = 1.700

¿Se puede incluir una operación de crédito entre las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos si ello lleva a una aprobación con necesidad de financiación?

gastos

Cap 9 de ingresos financia un Cap 6 de

2.- Reflejo del “exceso de financiación” de un gasto plurianual dentro de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

- En un expediente de gasto plurianual en uno de los Presupuestos se recoge entre las P.I. de ingresos un “exceso de financiación afectada” = Capítulo 8 = Ingreso Financiero:

Ejemplo: Capítulo 8 de ingresos para un Capítulo 6 de gastos

- Ello puede provocar que el presupuesto se apruebe con inestabilidad presupuestaria.

EJEMPLO 1

Subvención = 1.000 = capítulo 7 de ingresos
Inversión = 1.000 = capítulo 6 de gastos
por 1.000

Generación de crédito

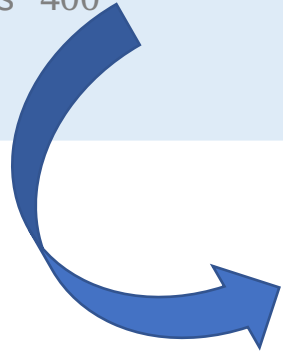
Plazo = marzo de 2023 hasta junio de 2024:
Ejecutamos la obra y a 31/12/2023:

(430) DR	1000	1000 (57x) Banco	a
	600 (231) construcciones en curso	a	(400) OR 600

• **En el año 2024:**

Habrá que hacer una **incorporación de remanentes de crédito** financiado con **RT afectado por 400**:

400 Cap 8 RT afectado a Capítulo 6 de
gastos 400



- En tanto no se haga la modificación presupuestaria no podríamos aprobar la certificación de obra que nos presenten.
- Penaliza al dato del PMP

¿Afecta a la estabilidad presupuestaria?

Al aprobar la modificación presupuestaria

Cap 8 (RT afectado) financia un Cap 6 inversión.

EJEMPLO 2

Subvención = 1.000 = capítulo 7 de ingresos

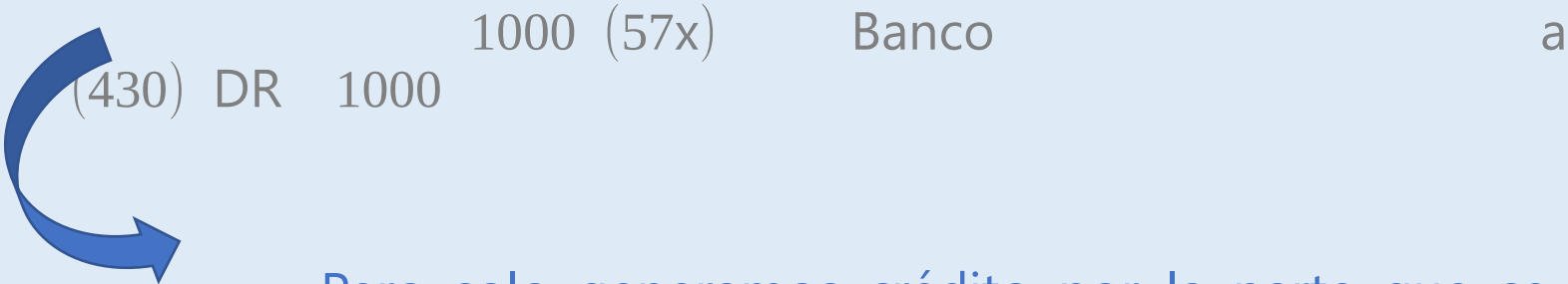
Inversión = 1.000 = capítulo 6 de gastos

Plazo = marzo de 2023 hasta junio de 2024:

Lo tramitamos como gasto plurianual (art. 174 TRLRHL)

- En 2023 = 600
 - En 2024 = 400
- este ritmo de ejecución debe fijarlo el área de contratación.

Ingresamos la subvención por el 100%:



Pero solo generamos crédito por la parte que se ejecutará en

2023 = 600

El resto de la subvención quedará como “exceso de financiación”

• En 2023 = 600

Ejecutamos la obra y a 31/12/2023:

(430) DR	1000	1.000 (57x)	Banco	a
600		600 (231) construcciones	a	(400) OR
		en curso		

- En 2024 ¿Cómo hacemos?

Por 400 um **NO hemos generado crédito en 2023**, por eso no podemos incorporar remanentes de crédito.

Tendremos un “exceso de financiación afectada” = RT afectado que pondremos de **Previsión Inicial en el presupuesto de 2024.**

P.I. = cap 8 RT afectado y C.I = cap 6 = 400 um



- Se aprueba el Presupuesto de 2024 con equilibrio entre ingresos y gastos
- Puede aprobarse la certificación de obra desde el momento de su presentación
- No altera del PMP

¿Afecta a la estabilidad presupuestaria?

Al aprobar el Presupuesto

Cap 8 (exceso financiación afectada) en PI de ingresos financia los CI del Cap 6 inversión.

El TRLRHL aplica en la elaboración del Presupuesto

Sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el **principio de equilibrio presupuestario** que ésta contiene en su artículo 165.4, de modo que *“cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin **déficit inicial**”* (con criterio presupuestario).

El TRLRHL sigue VIGENTE

El principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario)

Ingresos totales \geq Gastos totales

Ingresos corrientes* (cap. 1 a 5) \geq Gastos corrientes (cap. 1 a 5) + Cap. 9

+ Si hay entes dependientes con Pto. limitativo, se aplica a cada ente individualmente.

+ No es una nivelación en términos de grupo, como sí sucede con las reglas fiscales.

**DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LA
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

- **Estabilidad presupuestaria:** Durante la ejecución del presupuesto ha de hacerse una “estimación de cumplimiento” a cierre.

Artículo 18 LOEPSF: Medidas automáticas de prevención. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de **estabilidad presupuestaria**.

MODIFICACIONES CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA

Reactivadas las reglas fiscales en 2024

1. Crédito extraordinario y/o suplemento de crédito
2. Incorporación remanentes de crédito

INGRESO CAP 8 (RTGG) a GASTOS CAPÍTULOS (1 a 7)

Informe de intervención de **control financiero permanente**, no de fiscalización (no hay informe de reparo) **ART 16 DEL REAL DECRETO 1463/2007**

¿Puede aprobarse la modificación presupuestaria aunque se estime incumplimiento de la estabilidad presupuestaria a la liquidación?

Advertir que si se liquidara con inestabilidad se aprobará un PEF
OJO ¿Si estoy incursa en un PEF? RT afectado/RTGG

¿Afectarán a la estabilidad de la Liquidación 2024? ¿efectos?

¿Afectarán a la regla de gasto de la Liquidación 2024? ¿efectos?

- En relación con las modificaciones presupuestaria **el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dispone que **el órgano interventor habrá de emitir un informe sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria derivado de aquellas modificaciones.**
- Tras la aprobación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información: art 16: **“incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año...”**

NATURALEZA DE LOS INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

¿Informe de intervención?

ART 16 del Real Decreto 1463/2007, reglamento.

ART 16 Orden Suministro información.

Se trata de informes de control financiero permanente.

CONTENIDO: Estimación a cierre del saldo de la Estabilidad presupuestaria
Plantear si procedería la adopción de medidas preventivas
Advertencia, en su caso, del riesgo derivado del incumplimiento

PLANTEAMIENTO

DATOS LIQUIDACIÓN 2023	UTILIZACIÓN RTGG
<ul style="list-style-type: none">- Superávit = 1000- RTGG (+) = 800- Deuda viva pde = 8000- (413) = 100	<p>Importe a aplicar del RTGG = 800 €</p> <p>CAP 8 de ingresos = RTGG = 800</p> <p>CAP 9 de gastos = amortización deuda = 800</p> <p>CAP 8 de ingresos = RTGG = 800</p> <p>CAP 6 de gastos = inversión = 800</p> <p>NO afecta a la estabilidad</p> <p>SI afecta a la estabilidad</p>

DATOS LIQUIDACIÓN 2023	UTILIZACIÓN RTGG
<p>- Superávit = 1000</p> <p>- RTGG (+) = 500</p> <p>- Deuda viva pde = 8000</p> <p>- (413) = 100</p> <p>Estimación de liquidación del presupuesto de 2024, según informe trimestral, con un superávit de 700.</p>	<p>Importe para aplicar la norma: RTGG = 500 €</p> <p>1º.- Cuenta (413) = 100 € Saldo restante = 500 -100 = 400 €</p> <p>2º.- ¿IFS nuevas? = 0 € porque no está en vigor la DA 6ª.</p> <p>3º.- ¿Amortización de deuda? No hay obligación de amortizar</p> <p>4º.- ¿Saldo restante?: ¿Cuánto utilizo? Afecta a la estabilidad → Afecta a la Regla de gasto →</p> <div data-bbox="1676 968 2117 1215" style="border: 1px solid blue; border-radius: 50%; padding: 10px; display: inline-block;"> <p>Cualquier tipo de gasto corriente /inversión.</p> </div>

¿Y LA REGLA DE GASTO CON EL USO DEL RTGG????

NO SE EJECUTARÁN IFS.

POR TANTO, EL GASTO FINANCIADO CON EL RTGG FORMARÁ PARTE DEL GASTO COMPUTABLE DE LA LIQUIDACIÓN DE 2024.

TECHO DE GASTO PRESUPUESTO DE 2024 = 10.000 = LÍMITE

ESTIMACIÓN DE GASTO COMPUTABLE A LIQUIDACIÓN DE 2024 = 9.000

INVERSIÓN FINANCIADA CON RTGG = 400

CUMPLIRÍA ESTABILIDAD

CUMPLIRÍA REGLA DE GASTO

DATOS LIQUIDACIÓN 2023	UTILIZACIÓN RTGG
<p>- Superávit = 1000</p> <p>- RTGG (+) = 1.600</p> <p>- Deuda viva pde = 8000</p> <p>- (413) = 100</p> <p>Estimación de liquidación del presupuesto de 2024, según informe trimestral, con un superávit de 800.</p>	<p>Importe para aplicar la norma: RTGG = 1.600 €</p> <p>1º.- Cuenta (413) = 100 € Saldo restante = 1.600 - 100 = 1.500 €</p> <p>2º.- ¿IFS nuevas? = 0 € porque no está en vigor la DA 6ª.</p> <p>3º.- ¿Amortización de deuda? No hay obligación de amortizar</p> <p>4º.- ¿Saldo restante?: ¿Cuánto utilizo? 800 €</p> <p>→ Afecta a la estabilidad</p> <p>→ Afecta a la Regla de gasto</p> <p>→ Cualquier tipo de gasto corriente /inversión.</p>

¿Y LA REGLA DE GASTO???

TECHO DE GASTO PRESUPUESTO DE 2024 = 10.000 = LÍMITE

ESTIMACIÓN DE GASTO COMPUTABLE A LIQUIDACIÓN DE 2024 = 9.500

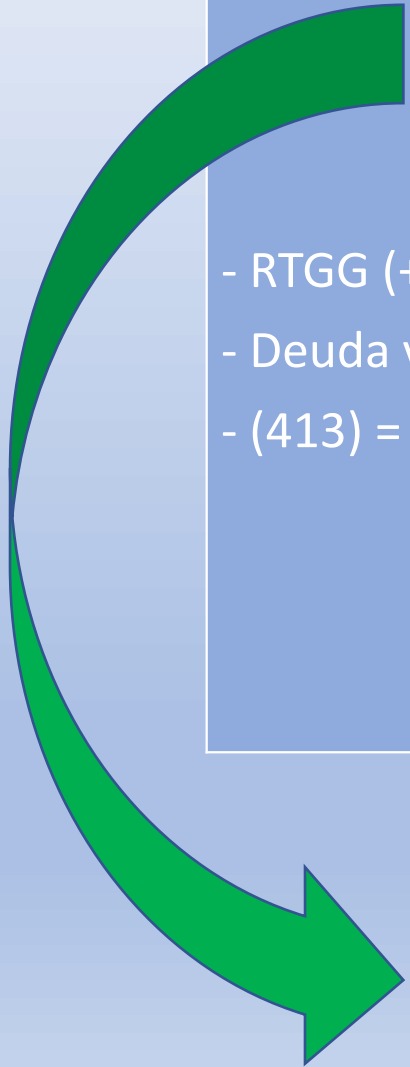
Estimación de
cierre en la
Trimestral

MARGEN = 500 [10.000 – 9.500]

INVERSIÓN FINANCIADA CON RTGG = 800
CUMPLIRÍA ESTABILIDAD
NO CUMPLIRÍA REGLA DE GASTO

DATOS LIQUIDACIÓN 2023	UTILIZACIÓN RTGG
<p>- Superávit = 1000 - RTGG (+) = 1.500 - Deuda viva pde = 8000 - (413) = 100</p> <p>Estimación de liquidación del presupuesto de 2024, según informe trimestral, con un déficit de 300.</p>	<p>Importe para aplicar la norma: RTGG = 1.500 €</p> <p>1º.- Cuenta (413) = 100 € Saldo restante = 1.500 - 100 = 1.400 €</p> <p>2º.- ¿IFS nuevas? = 0 € porque no está en vigor la DA 6ª.</p> <p>3º.- ¿Amortización de deuda? No hay obligación de amortizar</p> <p>4º.- Saldo restante del RTGG: ¿Cuánto utilizo?</p> <p>5.- ¿La imputación de la cuenta (413) si podría hacerse?</p>

DATOS LIQUIDACIÓN 2023	UTILIZACIÓN RTGG
<p>Necesidad de financiación = <1000></p> <p>- RTGG (+) = 1200 - Deuda viva = 8000 - (413) = 100</p>	<p>RTGG se utilizará según TRLRHL:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Uso voluntario para cualquier gasto➤ Computa siempre en estabilidad y en regla de gasto.

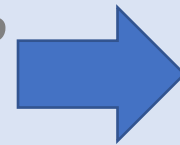


Por la liquidación 2023 no hay que hacer PEF

¿Qué pasa en la tesorería?

El saldo del RTGG se utiliza para financiar nuevo gasto:

*¿TENSIONES DE TESORERÍA?
del*



Correcto cálculo

RTGG con la Provisión por DDC (art 193 bis TRLRHL)

2º.- Destinar el RTGG a:

- Atender las obligaciones de la cuenta 413
- Garantizar el cumplimiento del PMP



- Esas magnitudes no se vieron afectadas por la suspensión de las reglas fiscales.
- Con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.

ARTÍCULO 28 LEY DE Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. **Infracción muy grave.**

OBLIGACIÓN DE CUMPIR EL PMP: artículo 13 LOEPSF

**EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO SE
VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LA
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- CONSTATACIÓN DEL NIVEL DE CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN :

Saldo de “capacidad/necesidad de financiación” con ajuste SEC: no ha habido IES

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./ Nec. Financ. Entida
---------	--------------------------	------------------------	------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------

SALDO (+) = Capacidad de financiación = superávit = estabilidad presupuestaria

SALDO (-) = Necesidad de financiación = **déficit**

Liquidación 2024:

Principio de estabilidad presupuestaria:

- **Déficit:** Adoptar medidas preventivas, correctivas y coercitivas:
AND y PEF
- **Superávit:** Aplicará el artículo 32 LOEPSF.
IFS: necesaria la prórroga de la DA 6ª

Informe de intervención


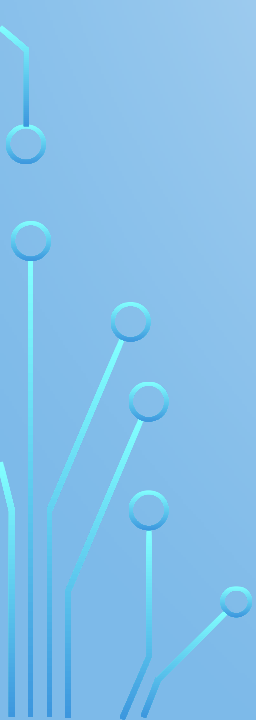
- Similar al informe al Presupuesto.
- Informe de control financiero permanente art 16 del Real Decreto 1463/2007
- **Ámbito subjetivo y magnitud consolidada con los entes dependientes AAPP**
- **CONTENIDO:**
 - Ya no es una estimación a cierre es una constatación del **saldo real del Gasto Computable de 2023**: No hay incumplimiento.
 - Ya no es una estimación a cierre es una **constatación del saldo real de la Estabilidad presupuestaria**.
 - Detallar los cálculos efectuados sobre **los datos de la LIQUIDACIÓN** Capítulos 1 a 7 +- ajustes SEC
 - **Saldo negativo consolidado** = la liquidación arroja inestabilidad presupuestaria, pero es un saldo meramente informativo porque le aplica el efecto de la suspensión de las reglas fiscales. **Proceden las medidas correctivas, ni coercitivas.**
 - **Saldo positivo consolidado** = la liquidación arroja estabilidad presupuestaria. **ver qué hacer con el SUPERÁVIT**



Contenido de un pef:

¿Qué medidas se incluyen?

¿Qué ha originado el incumplimiento de las reglas fiscales?



Pregunta 1

Señale la respuesta correcta:

- a. Todos los entes dependientes de un Ayuntamiento forman parte del perímetro de consolidación a efectos de estabilidad.
- b. Únicamente los entes dependientes cuyo capital social pertenece al 100% al Ayuntamiento forman parte del perímetro de consolidación a efectos de estabilidad
- c. Únicamente los entes dependientes con presupuesto limitativo forman parte del perímetro de consolidación a efectos de estabilidad
- d. Ninguna es correcta

Pregunta 2

La formalización de una operación de crédito:

- a. No tiene efectos sobre la estabilidad presupuestaria.
- b. Tiene efectos en la estabilidad presupuestaria, pero no afecta a la regla de gasto.
- c. Tiene efectos en ambas reglas fiscales.
- d. Es un ingreso de naturaleza “no financiera” según el SEC 2010.

The image features a light blue background with decorative circuit-like lines in the corners. These lines are composed of thin blue lines and small circles, resembling a network or data flow diagram. The lines are most prominent in the top-left and bottom-left corners, and also appear in the top-right and bottom-right corners, though less densely.

seguimiento.estabilidad.eell@hacienda.gob.es

The background is a solid light blue color. In the four corners, there are decorative elements consisting of thin, light blue lines that resemble circuit traces or data paths. These lines connect to small, hollow light blue circles. The lines are more dense and complex in the bottom-left and top-right corners, while the top-left and bottom-right corners have fewer, simpler lines.

2.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA DEUDA PÚBLICA PDE

La regla fiscal de deuda pública pde

El artículo 13 de la LOEPSF: se habrá de fijar el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas.

Ese límite no podrá superar el 60 por ciento del PIB nacional y se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes:

44% para la Administración central,

13% para el conjunto de CCAA y

3% para el conjunto de Corporaciones Locales >>>> 1,4% PIB para 2024



TRLRHL

Deuda pública pde:

- Regla fiscal de la **LOEPSF**
- Objeto de amortización por el artículo 32 de la LOEPS
- Excluye deudas entre AAPP

Deuda financiera:

- Vinculada a inversiones y operaciones de tesorería en el marco del **TRLRHL**
- Régimen de endeudamiento del TRLRHL

1.- Operación de crédito con entidades bancarias:

deuda pública pde y

deuda financiera del Capital vivo del TRLRHL

2.- Operación de crédito ICO:

deuda pública pde y

deuda financiera del Capital vivo del TRLRHL

3.- Operaciones de tesorería:

a) con entidades bancarias: **deuda pública pde y deuda financiera**

del TRLRHL

b) operaciones de tesorería concedidas por la Diputación provincial:

No es deuda pública pde, pero es deuda financiera TRLRHL

4.- Confirming:

DEUDA PÚBLICA PDE y ¿DEUDA FINANCIERA?

- El llamado Confirming de financiación: modalidad en la que el cargo a la Administración se produce con posterioridad al vencimiento de las facturas.
- Esto supone que la Administración retrasa el pago de sus facturas en las condiciones temporales (plazos para el retraso respecto del vencimiento) y económicas (intereses y comisiones) pactadas con la entidad de crédito, es decir, FINANCIA sus facturas.
- Su naturaleza se parece mucho a una Operación de Tesorería y, en este sentido, debería estar sujeto a los mismos límites, trámites y consideración que una Operación de tesorería al uso.

5.- Deuda fraccionada con la AEAT y/o con la SS.

- **NO es deuda pública pde**
- **NO es Endeudamiento financiero por tanto no se incluye en el cálculo del Capital Vivo (CONSULTA DE LA IGAE), salvo que se cancele la deuda con cargo a una operación de crédito como ha sucedido con la DA 107 de la LPGE 2021.**

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA DEUDA PÚBLICA



Las operaciones financieras se someterán al **principio de prudencia financiera**

Cumplir principio de prudencia financiera en operaciones de crédito a L/P. Art 48 bis TRLRHL

Las actuaciones de endeudamiento para cumplir el principio de sostenibilidad financiera se someterán al principio de prudencia financiera.

- ¿Qué entes están sujetos al principio de prudencia financiera?
 - Ente principal (Ayuntamiento, Diputación, Mancomunidad...)
 - OOAA
 - Consorcios, Fundaciones y Sociedades mercantiles clasificadas como AAPP

¿Del ente principal a los dependientes AAPP? NO. La Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera lo excluye.

RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA.

ANEXO 3 Diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado y otras condiciones financieras aplicables a las operaciones de endeudamiento de Entidades Locales:

- Para las Entidades Locales, los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado serán:
 - a. Operaciones cubiertas por el Fondo de Financiación: **20 puntos básicos.**
 - b. Operaciones que no cubiertas por el Fondo de Financiación:
 - i. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: **50 puntos básicos.**
 - ii. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: **75 puntos básicos.**

En el caso de operaciones de endeudamiento con una vida media superior a los 10 años, los diferenciales máximos establecidos se podrán incrementar en un punto básico por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales.

Elegibilidad

- **AUTORIZA/FFEL/ Consulta de elegibilidad de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico**
- Puede Consultar las condiciones de elegibilidad de los Fondos de Financiación (Fondos de Ordenación e Impulso Económico) para la aplicación de los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado y otras condiciones financieras aplicables a las operaciones de endeudamiento de las Entidades Locales, desde este enlace:

>>>>>>Consultar elegibilidad

REQUISITOS para NUEVAS operaciones de crédito L/P para inversiones

- Liquidación ejercicio inmediato anterior **aprobada** (liquidación 2023)
- **Ahorro neto positivo**: Para el ente que se va a endeudar. Los entes con presupuesto limitativo y entes con contabilidad privada.
- **Nivel de deuda**: capital vivo < 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior. **Cálculo consolidado.**
- **Art. 50 TRLRHL Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, con ciertas excepciones.**
- ***Analizar la Sostenibilidad financiera de la entidad local.***
- ***Verificar efectos de la regla fiscal de estabilidad presupuestaria***
- ***Cumplir el principio de prudencia financiera***

AHORRO NETO NEGATIVO: NO es posible el endeudamiento

- El Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar **un plan de saneamiento financiero** a realizar en un plazo no superior a **tres años** que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. **Art 53 TRLRHL**
- **PERO NO SERÍA POSIBLE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO L/P: DF 31^a**

¿Si tengo un plan de ajuste?

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DÉFICIT Y LA DEUDA

AUTORIZACIÓN para endeudarse

En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las Corporaciones Locales incluidas en los **artículos 111 y 135 del TRLRHL**, **todas las operaciones de endeudamiento a L/P** precisarán autorización del órgano de tutela financiera.

¿RESTO EELL?

El art 53.7 del TRLRHL: Para el otorgamiento de la autorización se tendrá en cuenta, con carácter preferente, **el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria** establecido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria

Informe de intervención

Art 52.2 del TRLRHL: INFORME PREVIO A LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN.

- Es un informe de **CONTROL FINANCIERO** (Art 4 RD 128/2018)
- El art 3 del RD 424/2017: **comprobar el cumplimiento de la normativa** y que su gestión se ajusta a los **principios de buena gestión financiera**, orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y **sostenibilidad financiera** en el uso de los recursos públicos locales



Trasladar esto al informe previo a la concertación de la operación

Informe de intervención

CUMPLIMIENTO
NORMATIVA

Art 52.2 del TRLRHL: INFORME PREVIO A LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN:

- Liquidación año (n-1): siempre debe estar aprobada s/ DF 31^a LPGE 2013
- Ahorro Neto positivo del ente que se va a endeudar
- Capital Vivo s/ ingresos corrientes $\leq 110\%$, incluyendo la operación proyectada del grupo de entes AAPP.
- Prudencia financiera
- Autorización previa

Informe de intervención

BUENA GESTIÓN
FINANCIERA

Art 52.2 del TRLRHL: INFORME PREVIO A LA CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN: la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta:

- **Relacionado con el principio de SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:** Capacidad para asumir gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y deuda comercial.
- Efectos sobre la estabilidad presupuestaria.
- PMP, saldo del RTGG, deudas con acreedores públicos fraccionadas, posibles pasivos contingentes.

Estabilidad presupuestaria

La formalización de una operación de crédito tiene efectos sobre la regla fiscal de estabilidad presupuestaria dado que un ingreso financiero (cap 9) sirve para financiar un gasto no financiero (cap 6)

¿qué analizar en el informe de intervención?

Informe de intervención en endeudamiento: Estabilidad presupuestaria

- 1.- Evolución de los 2 últimos años para reflejar si se viene cumpliendo con esta regla fiscal.
- 2.- En caso de incumplimiento, identificar el origen de cara a determinar si esa necesidad de financiación es puntual o estructural.
- 3.- Señalar que las reglas fiscales están en vigor y, por tanto, si la liquidación del Pto 2024 arrojará necesidad de financiación habrá que adoptar las medidas correctivas que procedan ¿pef?
- 4.- Durante la vigencia del pef debe garantizarse el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Regla fiscal de deuda pública:

- Prudencia financiera
- Autorización previa para endeudarse
- Artículo 32 y DA 6^a de la LOEPSF

1º.- Efecto sobre el artículo 32 de la LOEPSF : El superávit debe destinarse a la reducción del endeudamiento neto de la deuda pública pde.

***2º.- Efecto sobre la DA 6ª de la LOEPSF: ¿SE APLICA?
PARA 2024: ¿IFS? NO
PARA 2025: es necesaria la prórroga expresa de la DA 6ª***

3.- Sostenibilidad FINANCIERA de la deuda COMERCIAL

Art. 4º LOEPSF

*“Se entiende que existe **sostenibilidad de la deuda comercial**, cuando el **periodo medio de pago** a los proveedores **no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.**”*

The background is a solid blue color. In the four corners, there are decorative elements consisting of thin, light blue lines that resemble circuit traces or fiber optic paths. These lines connect to small, light blue circles, creating a network-like pattern. The lines are more dense in the corners and become sparser towards the center.

EL PMP

EL PMP:

Mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Es un indicador distinto del establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley de Morosidad.

- Por ello, existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el PMP no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad (30 días)

PERIODO MEDIO DE PAGO DE PAGO A PROVEEDORES

ÁMBITO SUBJETIVO

ART. 2 RD 635/2014, DE 25 DE JULIO

TODOS LOS SUJETOS PREVISTOS EN EL
ARTÍCULO 2.1 LOEPSF

Sector CCLL SEC2010

Entidades artículo 2.2 LOEPSF,
(Entes NO AAPP) calculan
trimestralmente su PMP y se
comunica a la entidad principal.
También se publica, pero no se
remite al MINHAC

(*) Disposición adicional tercera

ÁMBITO OBJETIVO

desde el 1 de enero de 2014

Art 3.1 RD 635/2014:

- Facturas expedidas
- Certificaciones mensuales de obra aprobadas

Exclusiones:

➤ **Obligaciones pago:**

Art 3.2 RD 635/2014:

- **Entre AAPP CN**
- **Con cargo al FFPP/MPP**

INSTRUMENTACIÓN: Planes de tesorería

Art.13.6 de la LOEPSF: Las AAPP publican PMP + Plan Tesorería

Si incumplen PMP >>>>> **Actualización Plan Tesorería:**

- Importe recursos que destina mensualmente al pago proveedores para reducir PMP.
- Compromiso de adopción medidas cuantificadas ingresos-gastos/Cobros-Pagos.

Planes de Saneamiento

- Podría suceder que la Entidad local tuviera un PMP de incumplimiento, pero que las causas fueran estructurales, es decir, que existiera una insuficiencia de ingresos corrientes para financiar los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda, es decir, que la liquidación presupuestaria presentara un **ahorro neto negativo**, o bien que el saldo del Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) fuera de **signo negativo** y ello exigiera que los ingresos o corrientes cubrieran dicho déficit.
- Ante esa situación, la actualización del plan de tesorería sería insuficiente dado que no se estaría ante la gestión de la liquidez de la tesorería, sino ante **un déficit estructural**.
- Esto hace que, sin perjuicio de la actualización del plan de tesorería, sea necesario **aprobar también un plan de saneamiento** para reconducir el saldo negativo del ahorro neto y/o del RTGG.

Plan de ajuste

- Junto a los dos instrumentos anteriores, plan de saneamiento y plan de reducción de deuda, hay Entidades locales que tiene en vigor un **plan de ajuste derivado de la adhesión a algunas de las medidas extraordinarias de financiación articuladas por el MINHFP.**
- Si una Entidad local tiene en vigor un plan de ajuste, todas las actuaciones y medidas que adopte para sanear el PMP, el saldo del Ahorro Neto o del RTGG, así como el nivel de deuda deben arbitrarse a través del plan de ajuste.
- **La finalidad última de un plan de ajuste** es garantizar el reembolso de los préstamos mediante el reequilibrio de las magnitudes económico-presupuestarias (PMP, ahorro neto y RTGG) de la Entidad local, lo que ha de lograrse con la implementación de las medidas de ingresos y gastos del plan de ajuste a lo largo de la vida de la operación de crédito que se hubiera formalizado.

The image features a light blue background with decorative circuit-like lines in the corners. These lines consist of thin blue lines connecting small circles, resembling a network or data flow diagram. The lines are most prominent in the top-left, bottom-left, and bottom-right corners, with a small white square in the top-right corner.

consultas.PMP@hacienda.gob.es

Instrumento planificación financiera	Normativa	Informe de intervención	Tipo de informe
Plan saneamiento financiero	Art 53 TRLRHL	¿SI?	Control Financiero <u>si se solicita</u> por el Art 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, Régimen FHN.
Plan de reducción de deuda	DA 108/109 LPGE 2021 TRLRHL: no lo contempla	Si ¿SI?	Control Financiero Permanente <u>exigido</u> por norma legal. Control Financiero <u>si se solicita</u> por el Art 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, Régimen FHN
Plan de ajuste	DA 1ª LOEPSF Art 48 del RD-ley 17/2014, Fondos Financiación	Si : en aprobación y seguimiento	Control Financiero Permanente <u>exigido</u> por norma legal para el plan de ajuste.
Plan económico-financiero	Artículo 21 LOEPSF Artículo 22 del Real Decreto 1463/2007, Reglamento Estabilidad EELL	Aprobación: ¿Si? Seguimiento: Si	- Art 116bis LRBRL: las eell formulan su pef conforme con los requisitos formales que determine el Mº de Hacienda - Art 4 RD 128/2018 Seguimiento: Control Financiero Permanente <u>exigido</u> por norma legal

Competencias impropias: Art 7.4 LRBRL

- Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando **no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera** del conjunto de la Hacienda municipal.

¿Qué analizar?

Si la nueva competencia afectará a la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto.
Si la nueva competencia puede tensionar la tesorería y llevar a incumplir el PMP.
Si la nueva competencia exige acudir al endeudamiento y éste puede asumirse.

The background is a solid light blue color. In the four corners, there are decorative elements consisting of thin, light blue lines that resemble circuit traces or fiber optic paths. These lines connect to small, hollow light blue circles. The lines are more dense and complex in the bottom-left and top-right corners, while the top-left and bottom-right corners have fewer, simpler lines.

Muchas gracias